*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"*

**COMANDO DEL EJERCITO**
***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

# ACTA N° 37/2020

**EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS PARA VEHICULO" - ID N° 378.644.**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluacion, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del día martes 01 de diciembre de 2020, se reúne el Comité de Evaluación (CE) nombrado por Orden Particular del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS PARA VEHICULO" - ID N° 378.644**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrado por los siguientes:

**Presidente**

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

**Miembros**

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Cnel DCEM HUMBERTO MOREL ESCOBAR.**
4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

**Asesor Jurídico**

5. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

**Secretario**

6. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluacion da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 63 del Decreto N.° 21909/03 y el Decreto N.° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 30 de Noviembre del corriente año, según Acta N° 37/2020, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

| N° | EMPRESA OFERENTE | MONTO TOTAL OFERTADO |
|---|---|---|
| 1 | ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | Gs. 93.274.000.- |
| 2 | ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. | Gs. 99.771.000.- |

## OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación por parte de los oferentes.
Se deja constancia de que en la Planilla de Precios de la empresa **ASEPASA S.A.**, se visualiza un error, por tal motivo se realizó la corrección aritmética en virtud a la Nota N° 1.266 de la UOC, de fecha 01 de diciembre de 2020. A razón de que al momento de sumar los montos totales del Lote Nº 3 produjo un error aritmético, dando posterior a ello la suma de **Gs. 101.431.000 (guaraníes ciento un millones cuatrocientos treinta y uno),** en tanto que la carpeta de su oferta y en el acta de apertura figura la suma **Gs. 99.771.000 (guaraníes noventa y nueve millones setecientos setenta y un mil),** por la cual difiere el MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.**

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista y disposición de los miembros del CE el Acta de Apertura de Ofertas, el Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS PARA VEHICULO" - ID N° 378.644**, ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, y el sobre Original de las ofertas que se presentaron para dicha licitación.

## EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa la oferta con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

| | DOCUMENTOS /OFERENTES | ALFA S.A. | ASEPASA S.A. |
|---|---|---|---|
| a) | Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante | CUMPLE | CUMPLE |
| b) | Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida. | CUMPLE | CUMPLE |
| c) | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).** | CUMPLE | CUMPLE |
| d) | Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).** | CUMPLE | CUMPLE |
| e) | Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Física)** | NO APLICA | NO APLICA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| f) | En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)** | NO APLICA | NO APLICA |

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las **empresas ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos del Pliego de Base y Condiciones del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas (...)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.**

Se procede a seleccionar a la oferta mas baja por cada lote, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los bienes o servicios ofertados y si las mismas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial. Seguidamente se pasa a exponer el resumen de precios mas bajos por cada lote.

| Lote Nº | UNIDAD | Oferente | Monto |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Inteligencia Militar (BIMI) | ALFA S.A. | 20.400.000 |
| 2 | 1ª División de Infanteria (1ª DI) | ALFA S.A. | 11.520.000 |
| 3 | 2ª División de Caballeria (2ª DC) | ALFA S.A. | 1.900.000 |
| 4 | CIMEE FF 30 | ALFA S.A. | 17.520.000 |
| 5 | CIMEE FF 10 | ASEPASA | 7.956.000 |
| 6 | ECEME | ALFA S.A. y ASERASA | 3.600.000 |
| 7 | EDEFISFA | ALFA S.A. | 3.000.000 |
| 8 | Escuela de Infanteria | ALFA S.A. | 2.880.000 |
| 9 | COMINGE | ALFA S.A. | 24.480.000 |

Como puede apreciarse en el cuadro expuesto, existe un empate de precios entre los oferentes en el Lote N° 6 ECEME, por lo cual se recurre al criterio de desempate de cual de los dos oferentes posee más personales inscriptos en el seguro social. En ese sentido, la Empresa ALFA S.A. posee 25 (veinte y cinco) personas aseguradas, en tanto que ASEPASA S.A. tiene 87 (ochenta y siete) personas en la misma situación, con lo cual se considera como la oferta más conveniente en el lote N° 6 a la presentada por ASEPASA S.A.

**EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.**

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas del servicio ofertado y si la misma se ajusta sustancialmente con lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones.

La evaluación a la oferta mas baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

| Lote Nº | UNIDAD | Oferente | Monto | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Inteligencia Militar (BIMI) | ALFA S.A. | 20.400.000 | CUMPLE |
| 2 | 1ª División de Infanteria (1ª DI) | ALFA S.A. | 11.520.000 | CUMPLE |
| 3 | 2ª División de Caballeria (2ª DC) | ALFA S.A. | 1.900.000 | CUMPLE |
| 4 | CIMEE FF 30 | ALFA S.A. | 17.520.000 | CUMPLE |
| 5 | CIMEE FF 10 | ASEPASA | 7.956.000 | CUMPLE |
| 6 | ECEME | ASEPASA | 3.600.000 | CUMPLE |
| 7 | EDEFISFA | ALFA S.A. | 3.000.000 | CUMPLE |
| 8 | Escuela de Infanteria | ALFA S.A. | 2.880.000 | CUMPLE |
| 9 | COMINGE | ALFA S.A. | 24.480.000 | CUMPLE |

Conforme puede observarse en el cuadro que antecede, las ofertas mas bajas presentadas por las empresas **ASEPASA S.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS cumplen satisfactoriamente** las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tanto son aptas de ser analizadas en la siguiente fase de evaluación.

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL**

En esta fase se procede a relizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolucion de la DNCP N° 1.890/2020. Primeramente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.** en relación con el Precio Referencial, en los Lotes en los cuales ofertó el monto más bajo.

| Item | Descripción del Bien | Precio Referencial | Precio Ofertado | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| **LOTE 5 - Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejercito - FF10** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Seguro para Camion Mercedes Benz, L1414 de 10 toneladas, año 1992, Chasis N° 9MB38401MB932319, contra todo riesgo. | 71.500 | 70.000 | -2 |
| 2 | Seguro de vehículos Seguro para Automovil Kia Cerato año 2017, naftero, Chassis N° 3KPFK414HE081583, conta todo riesgo. | 241.500 | 240.000 | -1 |
| 3 | Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrolet S10, doble cabina, año 2006, diesel,chapa N°EAD 903, motor N° M1T238741, Chassis N° 9BG138ACOBC406364, contra todo riesgo. | 170.000 | 170.000 | 0 |
| 4 | Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrilet S10, cabina simple, año 2007, Diesel, Chapa N° EAE 213, motor N° M1T278634, Chasis N° 9BG12124ACO7C408807, contra todo riesgo. | 92.000 | 92.000 | 0 |
| 5 | Seguro de vehículos Seguro para Tractor Lavel, modelo TE 324, año 2016, rotulado N° 12005-02-170-16-0067, contra todo riesgo. | 91.650 | 91.000 | -1 |
| **LOTE 6 - Escuela de Comando (ECEME)** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Seguro para Camioneta, marca Chevrolet, cabina simple, 4 x 4, Modelo S10, Año 2007 Motor N° M1T278223, Chassis N° 9BG124C07C408095, Chapa N° EAB 959, con 2 (dos) ocupantes. | 200.000 | 200.000 | 0 |
| 2 | Seguro de vehículos Para Camion de carga, marca Mercedes Benz L1414, Año 1992, Motor N° 376907-10-127421, Chassis N° 860770, cabina simple, Modelo 1414, Chapa N° 053 | 100.000 | 100.000 | 0 |

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la firma **ASEPASA S.A.,** ha presentado la totalidad de sus precios dentro del rango establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, es decir, se ajusta plenamente a lo establecido en la mencionada resolución, motivo por el cual no se le solicitó el desglose de sus precios, pasándose a analizar la misma en la siguiente etapa de evaluación en caunto a los lotes N° 05 y 06.

Seguidamente se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en relación con el Precio Referencial, en los Lotes en los cuales ofertó el monto más bajo.

| | | | ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS | |
|---|---|---|---|---|
| **Item** | **Descripción del Bien** | **Precio Referencial** | **Precio Ofertado** | **Porcentaje** |
| **LOTE 1 - Batallón de Inteligencia Militar** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta TOYOTA HILUX DC Año 2016 4X4 TDI CHAPA Nº EAJ 354 Chassis N° 8AJFR22G904581026, contra todo riesgo. | 360.000 | 340.000 | -6 |
| 2 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta TOYOTA HILUX DC Año 2016 4X4 TDI CHAPA Nº EAJ 353 Chassis N° 8AJFR22G004581738, contra todo riesgo. | 360.000 | 340.000 | -6 |
| 3 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta TOYOTA HILUX DC Año 2016 4X4 TDI CHAPA Nº EAJ 355 Chasis N° 8AJFR22G404581757, contra todo riesgo. | 360.000 | 340.000 | -6 |
| 4 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta MITSUBISHI TRITÓN L-200 Año 2016 CHAPA Nº BNV 926 Chassis N° MMBJOFDOO50644, contra todo riesgo. | 360.000 | 340.000 | -6 |
| 5 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta TOYOTA HILUX DC Año 2012 4X4 TDI CHAPA Nº HBJ 419 Chassis N° 8AJFZ29GHC6155968, contra todo riesgo. | 360.000 | 340.000 | -6 |
| **LOTE 2 - 1era División de Infantería** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta, Chasis Nº SALLDKWT8BA401076, motor Nº 1101107230908244, Año 2011, marca Land Rover, modelo DEFENDER, Chapa Nº EAF 995, seguro contra todo riesgo. | 194.000 | 180.000 | -7 |
| 2 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camión, Chassis Nº 540455015RH4762R0178, Motor Nº 36019610, año 2006, marca Ford modelo Cargo 1717, Chapa Nº EAE-647, seguro contra todo riesgo. | 194.000 | 180.000 | -7 |
| 3 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta doble Cabina, Chassis Nº 9BG138BC06642010, motor Nº MIT260521, AÑO 2006, MARCA Chevrolet, Modelo S-10 4x4, Chapa Nº EAE 941, seguro contra todo riesgo. | 194.000 | 180.000 | -7 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Coche marca Toyota Crow, año 1996, Chapa Nº EAA 301, motor Nº 2JZ-0403652, chassis Nº JZ5133-0032880, contra todo riesgo. | 194.000 | 180.000 | -7 |
| 5 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Hilux D/C 4x4 año 2019, motor Nº 2GD-4629121, chassis Nº 8AJFB8CD601596015, contra todo reisgo. | 194.250 | 180.000 | -7 |
| **LOTE 3 - 2da División de Caballería** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta Doble Cabina 4 x 4 Toyota Tipo Hilux DX, Año 2019. Chapa N.° AAAZ 648, Motor N.° 2GD-4644010, Chassis N.° JFB8CD501596247, contra todo riesgo. | 419.370 | 380.000 | -9 |
| **LOTE 4 - Comando de Institutos Militares de Enseñanza del Ejercito - FF30** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Seguro para Camion Mercedes Benz, L1414 de 10 toneladas, año 1992, Chassis N° 9MB38401MB932319, contra todo riesgo. | 178.500 | 160.000 | -10 |
| 2 | Seguro de vehículos Seguro para Automovil Kia Cerato año 2017, naftero, Chassis N° 3KPFK414HE081583, conta todo riesgo. | 603.500 | 500.000 | -17 |
| 3 | Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrolet S10, doble cabina, año 2006, diesel,chapa N°EAD 903, motor N° M1T238741, Chassis N° 9BG138ACOBC406364, contra todo riesgo. | 441.300 | 400.000 | -9 |
| 4 | Seguro de vehículos Seguro para Camioneta Chevrilet S10, cabina simple, año 2007, Diesel, Chapa N° EAE 213, motor N° M1T278634, Chasis N° 9BG12124ACO7C408807, contra todo riesgo. | 232.800 | 200.000 | -14 |
| 5 | Seguro de vehículos Seguro para Tractor Lavel, modelo TE 324, año 2016, rotulado N° 12005-02-170-15-0067, contra todo riesgo. | 209.000 | 200.000 | -4 |
| **LOTE 7 - Escuela de Educación Física de las Fuerzas Armadas** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta Chevrolet S10 cabina simple 4x2, Año 2007, Nº de matricula EAA258, Nº Chassis 9BG124ACO7C408892, contra todo riesgo | 291.666 | 250.000 | -14 |
| **LOTE 8 - Escuela de Infantería** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta Chapa N° EAJ 649, Marca NISSAN Modelo FRONTIER Año 2016, Chassis N° 3N6CD33B7ZK360238, contra todo riesgo. | 250.000 | 240.000 | -4 |
| **LOTE 9 - Comando de Ingeniería** | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Hilux D/c 4x4, 2.4 Año 2018, Modelo 2019, Chassis N° 8AJFB8CD101594270, Chapa N° AAAZ647, contra todo riesgo. | 1.151.944 | 900.000 | -22 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Fortuner 4x4 Año 2009, Chassis N° MROYZ594270, Chapa N° AAAZ647 , contra todo riesgo. | 556.111 | 400.000 | -28 |
| 3 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Iveco, modelo 120, con carretera tipo volquete, Año 2013, Chapa N° BLH935, Chassis N° ZCFA1DD1002315390 , contra todo riesgo. | 200.000 | 200.000 | 0 |
| 4 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Mercedes Benz, modelo 1117, Año 1992, Chapa N° BFR945, Chassis N° WDB67621415944382 , contra todo riesgo. | 278.055 | 200.000 | -28 |
| 5 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo R124-400, Año 1992, Chapa N° BJU576, Chassis N° VLUREX20009025142, con carretera modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° KAP228, Chasis N° MIO162 , contra todo riesgo. | 186.388 | 170.000 | -9 |
| 6 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo113-360, Año 2012, Chapa N° NAN124, Chassis N° XLEPH4X2Z04364223, con carretera FRUEHAUF modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° NAU354, Chasis N° VZPEPBFA3NA045101 , contra todo riesgo. | 186.388 | 170.000 | -9 |

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la firma **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,** prácticamente ha presentado todos sus precios dentro del rango establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo cual su oferta es apta de ser analizada en la siguiente fase en cuanto a los lotes N° 1, 2, 3, 4, 7 y 8. No así en el Lote N° 9, en el cual presentó precios con menos 28 porciento (- 28%) debajo de los referenciales en los ítems 2 y 4. En virtud a ello, por Nota N° 1.265 de la UOC, de fecha 01 de diciembre de 2020, se le solicitó el desglose de dichos precios.

La empresa respondió a lo solicitado en tiempo y forma, sin embargo, su desglose no se ajusta al Formulario DE ESTRUCTURA BÁSICA PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE PRECIOS OFERTADOS establecido en la Resolución DNCP N° 1.890/2020, es decir, presentó su desglose de una manera que no permite determinar con exactitud, sin ningún tipo de errores o dudas, sobre la razonabilidad de los mismos, motivo por el cual es desestimada su oferta en el Lote N° 9, pasándose a analizar la segunda mejor oferta en este lote, la cual corresponde al de la empresa ASEPASA S.A.

A continuación se expone la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por dicha firma en relación con el Precio Referencial del Lote N° 9.

| | | ASEPASA SEGUROS | | |
|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción del Bien | Precio Referencial | Precio Ofertado | Porcentaje |
| LOTE 9 - Comando de Ingeniería | | | | |
| 1 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Hilux D/c 4x4, 2.4 Año 2018, Modelo 2019, Chassis N° 8AJFB8CD101594270, Chapa N° AAAZ647, contra todo riesgo. | 1.151.944 | 1.000.000 | -13 |
| 2 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camioneta marca Toyota Fortuner 4x4 Año 2009, Chassis N° MROYZ594270, Chapa N° AAAZ647 , contra todo riesgo. | 556.111 | 550.000 | -1 |
| 3 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Iveco, modelo 120, con carretera tipo volquete, Año 2013, Chapa N° BLH935, Chassis N° ZCFA1DD1002315390 , contra todo riesgo. | 200.000 | 200.000 | 0 |
| 4 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca Mercedes Benz, modelo 1117, Año 1992, Chapa N° BFR945, Chassis N° WDB67621415944382 , contra todo riesgo. | 278.055 | 270.000 | -3 |
| 5 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo R124-400, Año 1992, Chapa N° BJU576, Chassis N° VLUREX20009025142, con carretera modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° KAP228, Chasis N° MIO162 , contra todo riesgo. | 186.388 | 186.000 | 0 |
| 6 | Seguro de vehículos Para Adquisición de Primas y Gastos de Seguros para Camion marca SCANIA, modelo113-360, Año 2012, Chapa N° NAN124, Chassis N° XLEPH4X2Z04364223, con carretera FRUEHAUF modelo de 3 ejes, Año 2013, Chapa N° NAU354, Chasis N° VZPEPBFA3NA045101 , contra todo riesgo. | 186.388 | 186.000 | 0 |

Conforme puede apreciarse en el cuadro precedente, la firma **ASEPASA S.A.,** ha presentado la totalidad de sus precios en el Lote N° 9 dentro del rango establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, es decir, se ajusta plenamente a lo establecido en la mencionada resolución, motivo por el cual no se le solicitó el desglose de sus precios, pasándose a analizar la misma en la siguiente etapa de evaluación en caunto al lote N° 9 como la oferta más conveniente. En este punto, igualmente se menciona que la oferta de ASEPASA en cuanto al Lote N° 9 cumple las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.

**ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU TERCERA ETAPA.**

**EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA DE LOS OFERENTES.**

Se procederá a la evaluación de la Capacidad y Técnica de las empresas oferentes, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, en caso que fueran adjudicadas, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en el PBC para el efecto.

Conforme a lo establecido en los Artículos 59 y 62 del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a las Firmas **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** mediante Notas N° 1.302 y 1.303 de la UOC, de fecha 01 de diciembre de 2020, la remisión del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC. Las mencionadas firmas no presentaron lo solicitado, motivo por el cual el margen de preferencia nacional no aplica para el presente procedimiento.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal, y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en el PBC; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE".-**

| **DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.** | **ALFA S.A.** | **ASEPASA** |
|---|---|---|
| **CAPACIDAD LEGAL** | | |
| Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social | CUMPLE | CUMPLE |
| Patente comercial del Municipio en donde está asentado el establecimiento principal del oferente | CUMPLE | CUMPLE |
| Certificado de Cumplimiento Tributario | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:<br>• un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);<br>• los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. | CUMPLE | CUMPLE |
| • Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo. | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la CGR, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019. | CUMPLE | CUMPLE |
| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | |

| | | |
|---|---|---|
| 1. Margen de solvencia: no podrá ser inferior al minimo requerido a las compañias seguradoras, por la Superintendencia de Seguros, es decir, 1 (uno).<br>2. Calificación de la aseguradora: no podrá ser inferior a "BBB" o similar.<br>3. Patrimonio propio no comprometido: conforme al monto de los riesgos a asegurar.<br>4. Fondo de garantía: conforme al monto de los riesgos a asegurar. | CUMPLE | CUMPLE |
| Informe de la Calificadora de Riesgo | CUMPLE | CUMPLE |
| Balance General de los últimos 3 años: 2017, 2018 y 2019. | CUMPLE | CUMPLE |
| **EXPERIENCIA** | | |
| Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2018 y 2019, indicando el tomador, riesgo asegurado, suma asegurada, prima, vigencia de dichas coberturas y los siniestros ocurridos si hubiere. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50% del monto total ofertado. | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración Jurada de cumplimientos de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2018 y 2019. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizado deberá ser superior al 50% del total denunciado. | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. | CUMPLE | CUMPLE |
| Constancia de RUC emitida por la SET | CUMPLE | CUMPLE |
| **OTROS DOCUMENTOS** | | |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC. | NO APLICA | NO APLICA |
| Constancia emitida por la Convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación. | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora. | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección "Formularios". | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la Sección "Formularios". | CUMPLE | CUMPLE |

Seguidamente, se destaca que las empresas **ASEGURADORA PARAGUYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**; en su carpeta de oferta en sus fojas han presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifican que no se encuentran afectados por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos*

*que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses "* e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verificó en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, los representantes de las mencionadas empresas figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

| N° | NOMBRE | C.I | EMPRESA | OBSERVACION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | FRANCISCO AGUILERA | 364.799 | ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. | NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH |
| 2 | VICTOR CABALLERO | 1.357.324 | ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. | NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH |
| 3 | NICOLAS SARUBBI ZAYAS | 251.954 | ALFA S.A. | NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH |
| 4 | JORGE RICARDO SARUBBI | 1.315.220 | ALFA S.A. | NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH |
| 5 | JORGELINA AGUILERA | 1.240.924 | ALFA S.A. | NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH |

Por tanto, las empresas **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que están calificados legalmente para proveer los Bienes y/o servicios solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que los representates de las empresas no registran datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual las empresas **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

**RECOMENDACIÓN**

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, las ofertas presentadas por las empresas **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. y ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** cumplen estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio.

***POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:***

***ADJUDICAR a las siguientes firmas conforme al siguiente detalle:***

- **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS:** los Lotes N° **1, 2, 3, 4, 7 y 8**, por un monto total de **Gs 57.220.000. (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos veinte mil)** IVA Incluido, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
- **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.:** los Lotes N° **5, 6 y 9**, por un monto total de **Gs 40.260.000. (Guaraníes cuarenta millones doscientos sesenta mil)** IVA Incluido, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas en la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020 PARA "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS PARA VEHICULOS" - ID N° 378.644.,** siendo las 09:00 horas del día jueves 03 de diciembre de 2020.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

**ALEJANDRO ZARATE ARRUA**
**Tte Int – Secretario del CE**

**JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ**
**Tte Int – Miembro del CE**

**LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE**
**Tte JM – asesor Jurídico del CE**

**HUMBERTO MOREL ESCOBAR**
**Cnel DCEM – Miembro del CE**

**JUAN CARLOS INSFRAN TORALES**
**Cnel DCEM – Miembro del CE**

**GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA**
**Presidente del Comité de Evaluación**